

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal–Nulidad Absoluta
Demandantes	Conhabitat S.A.S. en Liquidación
Demandados	Jorge Ignacio Espinal Jiménez David Bernardo Espinal Jiménez Gloria Elena Espinal Jiménez
Radicación	05001-31-03-008-2021-00373-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena emplazamiento
interlocutorio	788

En memorial que allegó el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2022, (pdf 26) acreditó el envío de la citación para notificación personal a los demandados JORGE ESPINAL y DAVID ESPINAL en las direcciones autorizadas por el Despacho, con resultado negativo, y al no conocer otra posible dirección física o de electrónica de notificación pide se ordene el emplazamiento de los mismos.

El artículo 293 del Código general del Proceso dispone "*Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código*". Y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 señala: "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*".

En consecuencia, por ser procedente la solicitud, se ordena el emplazamiento de los demandados JORGE IGNACIO ESPINAL JIMÉNEZ y DAVID BERNARDO ESPINAL JIMÉNEZ.

Por secretaría ingresar los datos de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por economía procesal, una vez surtido el emplazamiento de estos, se procederá con el nombramiento del curador ad-litem para la también demandada GLORIA ELENA ESPINAL JIMÉNEZ, emplazada desde el pasado 30 de agosto del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)